

Costos por reproducción de la información.

Los costos de material por la reproducción de información se establecen con fundamento en el Artículo 28 de La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que textualmente dice:

...- La reproducción de información pública habilitará al sujeto obligado al cobro de derechos, cuyas cuotas, exenciones y demás elementos y datos, determinen las correspondientes leyes tributarias.

Los costos por obtener información no podrán ser superiores a la suma de:

- El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- y El costo de envío

Así mismo la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas para tal efecto establece:

ARTÍCULO 69 bis.-Los servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Centralizada a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por los documentos físicos o que en medios magnéticos le sean solicitados en materia del derecho a la información pública, se cobrarán conforme a lo siguiente:

Descripción	Costo
I) Por la expedición de copia simple por hoja	\$1.00
II) Por expedición de copia certificada por hoja	\$10.00
III) Por la expedición de copia a color por hoja	\$15.00
IV) Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas que contenga la Información requerida	\$10.00
V) Por cada disco compacto que contenga la información requerida	\$15.00
VI) Por expedición de copia simple de planos por metro cuadrado de papel	\$60.00
VII) Por expedición de copia certificada de planos por metro cuadrado de papel	\$80.00

Remisión de información solicitada, sólo en aquellos casos en que se requiera que el envío de la información se realice por servicio de paquetería

Servicio Postal Mexicano:

1 cuota

Servicio Postal de empresas

privadas: 3 cuotas

Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que el medio magnético u óptico realicen los poderes legislativo y judicial y que les sea solicitados en materia de acceso a la información pública. Lo anterior sin perjuicio de las exenciones o no causación de derechos por estos conceptos previstas en otras leyes

(Reformado P.O.G. número 105, de fecha 31 de diciembre de 2005; Decreto número 226.)